



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

301
Resolución No. /2008

El Director General de Aviación Civil

CONSIDERANDO:

- Que,** con Resolución No. 278/2008, de Noviembre 28, 2008, se adjudicó la licitación DGAC-OL-L-001-2008 para la adquisición de un avión nuevo a ser utilizado en la Unidad de Inspección en Vuelo para las labores de inspección, homologación, certificación y calibración, a la firma Corporación Andina de Representaciones ANDIREPRESENT S. A., cuyo representante legal es el señor Iván Albuja, habiéndosela notificado a través de la página compras públicas;
- Que,** en aplicación del Art. 152 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se han recibido reclamaciones u, observaciones en relación a la adjudicación del contrato, sin embargo de lo cual y en sede administrativa, el titular de la Dirección General de Aviación Civil, ha solicitado informes sobre el cumplimiento de los pliegos del proceso tanto a los funcionarios correspondientes de la Institución, cuanto a la Comisión Técnica encargada del proceso, pudiendo establecerse que como parte de las especificaciones técnicas se exigió la presentación del certificado tipo de la aeronave, certificado que deberá estar debidamente legalizado, mismo que en el caso de la oferta presentada por la Corporación Andina de Representaciones S. A., no consta de la propuesta, en su lugar efectivamente se aprecia que los motores del avión se encuentran certificados y que por el casco de la aeronave este requisito se encuentra pendiente;
- Que,** el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva expresa que: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado”*;
- Que,** el artículo 90 del cuerpo legal antes invocado prevé que: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*
- Que,** el artículo 93 del mismo cuerpo legal dice: *“Cualquier acto administrativo expedido por los órganos y entidades sujetas a este estatuto deberá ser extinguido cuando se encuentre que dicho acto contiene vicios que no pueden ser convalidados o subsanados”*.

En uso de las facultades que le confiere el Art. 6 de la Ley de Aviación Civil,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución No. 301/2008.
página dos

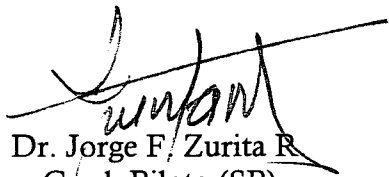
RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar expresa constancia de gratitud a la Comisión Técnica encargada de la tramitación de la licitación DGAC-OL-L-001-2008 para la adquisición de un avión nuevo a ser utilizado en la Unidad de Inspección en Vuelo de la DGAC, para las labores de inspección, homologación, certificación y calibración; así como a la Subcomisión Técnica integrada por distinguidos pilotos especialistas en la aviónica y pilotaje de aeronaves Beechcraft y Embraer, y por su intermedio a la Federación de Tripulantes Aéreos FEDTA.

Artículo 2.- Extinguir en sede administrativa, por razones de legitimidad, el acto administrativo de adjudicación emitido con Resolución No. 278/2008 de noviembre 28, 2008, y en consecuencia revocar la adjudicación para la adquisición de un avión nuevo a ser utilizado en la Unidad de Inspección en Vuelo, a la empresa ANDIREPRESENT S. A., toda vez, que la ausencia del certificado tipo del casco de la aeronave, no puede subsanarse o convalidarse.

Artículo 3.- Disponer el archivo del proceso, toda vez que del informe técnico se establece que las dos empresas oferentes no cumplen con los requisitos de entrenamiento pues proponen capacitación para dos (2) tripulantes cuando lo solicitado es tres (3) y ofrecen entrenamiento para un (1) mecánico en fábrica, cuando lo solicitado son dos (2); errores que tampoco son susceptibles de convalidación; adicionalmente la oferta presentada por RESERINSA Representaciones, Servicios e Ingeniería S. A., no es conveniente a los intereses nacionales e institucionales, pues no cumple con los índices estructural y de endeudamiento.

Publíquese y Comuníquese.- Dado en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano el,



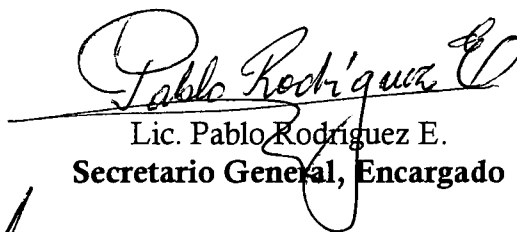
Dr. Jorge F. Zurita R.
Grad. Piloto (SP)

Director General de Aviación Civil

05 DIC. 2008

Expidió y firmó la Resolución que antecede, el Grad. Plto. (S/P) Doctor Jorge F. Zurita R. Director General de Aviación Civil, en Quito Distrito Metropolitano, el

Certifico.



Lic. Pablo Rodríguez E.
Secretario General, Encargado

05 DIC. 2008

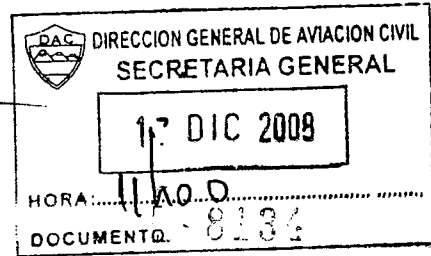
Sr. Eduardo Larrea C.
Dr. Fabián Samaniego O.
Cecy



ADJUNTAR
A LA DOCUMENTACIÓN DE
COMPRA AVION



OFICIO INCOP No. DE-570-008
Quito, 16 de diciembre de 2008



Señor doctor
Jorge Zurita R. Grad. Piloto (SP)
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Ciudad.-

De mi consideración

Del análisis de la información remitida al Instituto Nacional de Contratación Pública, sobre la licitación No. DGAC-OL-L-001-2008 para la "ADQUISICIÓN DE UN AVIÓN NUEVO A SER UTILIZADO EN LA UNIDAD DE INSPECCIÓN EN VUELO PARA LAS LABORES DE INSPECCIÓN, HOMOLOGACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN", realizada por la Dirección General de Aviación Civil, me permito informar lo siguiente:

Respecto a las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos y de las ofertas presentadas, se desprende que las empresas RESERINSA AVIANSE INTERNATIONAL Y CORPORACIÓN ANDINA DE REPRESENTACIONES-ANDIREPRESENT S.A., no cumplen con varias de las especificaciones requeridas por la Comisión Técnica de la Dirección General de Aviación Civil, específicamente con las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Avión Laboratorio

Design Wights	Requerimiento	ANDIREPRESENT	RESERINSA
Max. Ramp Weight	12,600 lb.	No cumple	No cumple
Max. Takeoff Weight	12,500 lb.	No cumple	
Max. Landing Weight	12,500 lb.	No cumple	
Max. Zero Fuel Weight	11,000 lb.	No cumple	
Fuel Capacity	3,600 lb.		
Weight Breakdown			
Basic Empty Weight*	8,560 lb.	No cumple	
1 pilot	200 lb.		
Typically Equipped Basic Operating Weight	8,760 lb.	No cumple	
Max. Payload	2,240 lb.	No cumple	
Useful Load	3,830 lb.	No cumple	
Specifications and Performance			
Característica			
Seating (Crew + Pax)	1 + 7		

Wing Loading	41.3 lb./sq.ft.		
Power Loading	7.35 lb./SHP	No cumple	
Noise: Takeoff	81.1 dBA		
Engines			
Number	2		
Inspection Interval	3,600 hrs.	No cumple	
Weights			
Max. Ramp	12,590 lb.	No cumple	
Max. Takeoff	12,500 lb.	No cumple	
Max. Landing	12,500 lb.	No cumple	
Max. Zero Fuel	11,000 lb.	No cumple	
Typically Equipped Basic Operating	8,760 lb.	No cumple	
Payload / Capacities			
Max. Payload	2,240 lb.	No cumple	
Useful Load	3,830 lb.	No cumple	
Min Fuel Capacity	3,645 lb.	No cumple	
Fuel w/max payload	1,590 lb.	No cumple	
Cabin Dimensions			
Length	16 ft. 8 in. (5.08m)	No cumple	
Height	4 ft. 9 in. (1.45m)	No cumple	
Width	4 ft. 6 in. (1.37m)	No cumple	
Cabin Volume			
Cockpit	85 cu. ft. (2.41 cu. m)	No cumple	
Passenger Cabin (including lav. / bag)	303 cu. ft. (8.58 cu. m)	No cumple	
Total Volume	388 cu. ft. (10.99 cu. m)		
Baggage Capacity			
Internal – Heated, Pressurized	55.3 cu. ft. / 550		
Pressurization			
Differential	6.6 PSI		
Sea Level Cabin To (ft)	15,300 ft	No cumple	No cumple
Airport Performance			
Takeoff Field Length			
Max. TO Wt., SL, ISA	2,600 ft.		No cumple
Max. TO Wt., 5,000 ft. elevation, 25° C	3,900 ft.		No cumple



INCOP

INSTITUTO NACIONAL DE
CONTRATACION PUBLICA

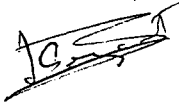
Accelerate-Stop Distance			
Max. TO Wt., SL; ISA	3,300 ft.		
Max. TO Wt., 5,000 ft. elevation, 25° C	3,600 ft.		
Landing Distance			
Max Landing Wt., SL, ISA	2,900 ft.		No cumple
Vapproach	110 kt		No cumple
Climb Performance (Max Takeoff Weight)			
Time to Climb / Altitude	15 min / FL 250		No cumple
Climb Rate	2,400 fpm		
Climb Gradient	1,000 ft/nm		
Engine-out Rate	700 fpm		
Engine-out Gradient	300 ft/nm		
Ceilings			
Certified	35,000 ft.		
All Engine Service	35,000 ft.		
Engine-out Service	24,000 ft.		
Cruise Performance High Speed Cruise			
Speed	300 kt / 354 mph		
Long Range Cruise			
Speed	250 kt / 295 mph		
Range	300 nm		
Average Speed	250 kt.		
Ferry (Zero payload)			
Range	1,500 nm	No cumple	No cumple
Average Speed	280 kt.		
Trip Fuel	3,000 lb.	No cumple	No cumple
* Iguales o superiores características			
Warranty provided with the purchase			
Airframe – 5 Years – Parts / Labor			
Systems / Components 2 Years – Parts / Labor			Modifica garantía
Avionics - 5 Years			
Engines - 5 Years / 2,500 hours			
Paint and Interior Items ' 2 years			Modifica garantía

Certificado tipo de la aeronave legalizado		No presenta	
--	--	-------------	--

Así mismo, de la evaluación presentada por la Subcomisión de Apoyo de la Comisión Técnica, se concluye que la recomendación para la adquisición del Avión EMBRAER, se basó únicamente en la oferta que presentó menos observaciones y que tenía un precio más bajo, sin considerar los requerimientos establecidos en los pliegos.

Por todo lo expuesto, es necesario que se adopten las medidas que correspondan en vista de que el procedimiento de licitación, inobservó lo establecido en los pliegos y en consecuencia lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Atentamente,



Dr. Jorge Luis González
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

DGAC-AE-O-246-08

Quito DM,

2441

Ingeniero

Iván Albuja Proaño

REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE REPRESENTACIONES

Ciudad

Me refiero al escrito presentado en la Secretaría General de la Dirección General de Aviación Civil el 02 de diciembre del 2008, por el cual usted, señor Ingeniero me solicita la gentileza de notificarle por escrito con un ejemplar de la Resolución No. 301/2008 de 05 de diciembre del 2008, por la cual se extingue en sede administrativa por razones del legitimidad el acto administrativo de adjudicación emitido con Resolución No. 278/2008 de noviembre 28, 2008, revocando la adjudicación para la provisión de un avión nuevo a ser utilizado en la unidad de Inspección en Vuelo, decisión que se basa en la ausencia del certificado tipo del casco de la aeronave, toda vez que este error en la presentación de la oferta no es susceptible de convalidación.

La tardanza en la notificación de la resolución que origina el presente se debe a que el proceso estuvo siendo analizado tanto por la Secretaría Nacional de Anticorrupción, cuanto por el Instituto Nacional de Compras Públicas, pero en atención a su pedido cumpló con notificarle con la Resolución No. 301 de 5 de diciembre del 2008.

El valor cancelado por ANDIREPRESENT S. A., por concepto de inscripción al proceso de licitación No. DGAC-OL-L-001-08, para la adquisición de un avión a ser utilizado en la unidad de inspección en vuelo, junto con mis excusas le será devuelto de forma inmediata.

Reitero a usted, señor Ingeniero, que en la Dirección General de Aviación Civil se mantiene la necesidad de contar con un avión laboratorio para las labores de inspección, homologación, certificación y calibración de radioayudas; y, que el avión ofertado por la empresa de su representación es el que mejores características técnicas posee, por lo que solicito su colaboración en los procesos de adquisición futuros.

Atentamente,

Dr. Jorge F. Zurita Ríos.

Grad. Plto. (S/P)

Director General de Aviación Civil

/Dr. Fabián Samaniego

/Cecy.

c.c: Financiero/Contratos



Dr. Percelec
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

BOLETIN DE NOTIFICACIONES

ENTIDAD
I. DAC

SOLICITANTES
Ing. Iván Albuja Proaño

CASILLERO
276

ASUNTO
Entrega OF.246-2441

[Signature]

Dr. Fabián Samaniego Ocaña
Jefe Asesoría Jurídica DGAC

/Cecy.

[Handwritten notes]

12 - XII - 2002